

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

144

*ORDEN de 27 de noviembre de 2017, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la «Fundación Orienta Zaitetz Fundazioa»*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Orienta Zaitetz Fundazioa», sobre la base de los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— El 25 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la «Fundación Orienta Zaitetz Fundazioa», fundada por don Francisco Javier Sánchez Marcos, doña Irene Urizar Sánchez y la Sociedad Unipersonal, «Universitario Vasco Navarro, S.L.». A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.— La Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco ha emitido el 24 de noviembre de 2017 informe favorable referente a la licitud e interés general de los fines fundacionales, así como a la viabilidad económica de la Fundación.

Tercero.— En virtud de lo previsto en el artículo 3 de sus estatutos, la Fundación tiene por finalidad la inserción laboral de jóvenes a través de la orientación.

La Fundación pretende abordar de manera global la gran oportunidad que supone la revolución digital dentro de la Unión Europea: no hay una formación formal adaptada a los nuevos requerimientos digitales y las empresas no encuentran personas formadas en las nuevas oportunidades y necesidades del mercado digital mundial.

Para el cumplimiento de esta finalidad, la Fundación desarrollará, como actividades concretas y más importantes e inmediatas, las siguientes:

- Desarrollo de charlas, foros y congresos.
- Programas de empleo específicos formalizados en convenios con instituciones y empresas.
- Desarrollos digitales, audiovisuales y publicaciones que faciliten la inserción laboral de los jóvenes.
- Cuantas acciones sean necesarias para allegar fondos que faciliten sus objetivos."

Cuarto.— Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en la calle Alameda Recalde, 27, planta 2.<sup>a</sup>, oficina 2, de Bilbao, desarrollando la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Quinto.— don Francisco Javier Sánchez Marcos aporta la cantidad de 50.000 euros, en concepto de dotación fundacional inicial de la Fundación. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, está compuesto por los siguientes miembros, con vigencia en el cargo hasta el 26 de septiembre de 2020, pudiendo ser reelegidos o reelegidas por períodos iguales:

- Presidente: D. Francisco Javier Sánchez Marcos.
- Secretaria: Dña. Irene Urizar Sánchez.
- Tesorera: La Sociedad Unipersonal, «Universitario Vasco Navarro, S.L.», representada por doña María Asunción Calviño Cacheda.

Todos las personas nombradas han aceptado sus cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16.2 de la Ley 9/2016, de 9 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde al Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno dictar, mediante Orden, la resolución del presente expediente de modificación estatutaria, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, que aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, artículo 6.1.m) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos y artículo 3.1 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 7 a 12 y 51.2 de la Ley 9/2016, de 2 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### RESUELVO:

Primero.– Inscribir en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-429, la constitución de la «Fundación Orienta Zaitetz Fundazioa», de Bilbao (Bizkaia), así como la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la escritura pública de constitución otorgada el 26 de septiembre de 2017 ante el notario don Francisco Javier Oñate Cuadros (n.º de protocolo: 1.823).

Segundo.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de noviembre de 2017.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,  
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.